



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 531 / 2020.-**

**ZAPALLAR, 06 FEB 2020**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°316/2020, de fecha 24 de Enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- LEY 19378
- Sesión ordinaria N° 1/2020, de fecha 08 de Enero 2020, Concejo Municipal de Zapallar, Acuerdo N° 3/2020
- Artículo 4°.- En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales
- El personal al cual se aplica este Estatuto no estará afecto a las normas sobre negociación colectiva y, sobre la base de su naturaleza jurídica de funcionarios públicos, podrá asociarse de acuerdo con las normas que rigen al sector público.
- No obstante, en materia de concursos, jornada de trabajo, feriados y permisos, a los profesionales funcionarios a que se refiere la ley N° 15.076, les serán aplicables, supletoriamente, las normas de dicho cuerpo legal, en cuanto sean conciliables con las disposiciones y reglamentos de esta ley.
- ART 4. LEY 18.883 Artículo 4°.- Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.
- DICTAMEN 1389 DEL 2009 INDICA: el límite del 10 por ciento del gasto del art/13 de la ley 19280, no se aplica a contratos a honorarios convenidos en salud municipal



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO:**

**RATIFIQUESE Y DECRETESE CONFORME A LO ANTERIOR PARA EL ITEM 2103  
HONORARIOS SUMA ALZADA SALUD AÑO 2020.**

El objetivo principal del Depto. de Salud Municipal de Zapallar, es entregar una atención equitativa y de calidad centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario.

**FUNCIONES ESPECÍFICA PARA CONTRATAR SOBRE LA BASE HONORARIOS A SUMA  
ALZADA**

- 1- Apoyo Extensión De Atención Médica (Urgencia) En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 2- Apoyo Médico en Atención Especialistas, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 3- Apoyo Técnicos en Nivel Superior (Tens y Asistentes Dentales), En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 4- Apoyo Profesionales y técnicos, para realización de Convenios entre I. Municipalidad de Zapallar y S.S.V.Q. En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 5- Apoyo profesional y Técnico para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
- 6- Apoyo Administrativo, para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**



**Ana Varas Cuevas**  
Secretario Municipal (S)



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DEPARTAMENTO DE SALUD
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / DESAM/ oca.

